

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 221

MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.336

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, ha de saber:

Que en cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 de Agosto último y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden Ministerial del 30 de Octubre del mismo año, se publican las bases y convocatorias que han de regir para la provisión, con carácter definitivo de las plazas vacantes en la actualidad en este Ayuntamiento, y que a continuación se expresan:

Dos Guardias municipales con la categoría de subalternos y el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Peón Caminero, con la categoría de subalterno y el haber anual de 2.757'50 pesetas.

Un Guarda Sepulturero del Cementerio, con la categoría de subalterno y el haber anual de 2.160 pesetas.

Un Recaudador de Arbitrios e impuestos municipales, con la categoría de empleado y el haber anual de 4.125 pesetas.

Las vacantes que se anuncian en este concurso-oposición, se cubrirán con arreglo a la distribución hecha en el apartado b) del artículo 7 de la expresada Orden Ministerial. Si no se presentaran número suficiente de aspirantes y no se cubrieran los cupos asignados por el artículo anterior, se traspasarán de unos grupos a otros, siguiendo el orden indicado en el referido apartado b) de la indicada Orden.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes y opositores, se tendrá presente la escala contenida en el apar-

tado d) del artículo 9 de la orden citada.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de tasas municipal de 5 pesetas, presentándose en unión del correspondiente documento de identidad, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán los documentos mediante los que se acredite tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional. Los documentos o títulos que cada concursante u opositor posean que acrediten méritos o servicios especiales, bien en su original o testimonio de ellos y los documentos originales o sus copias que acrediten la condición de mutilado, Ex-combatiente, Ex-cautivo o huérfano de la guerra, de los que ostenten estas cualidades y las quisieren hacer valer en los respectivos grupos.

Las instancias que se presenten optando tomar parte en la oposición irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 30 pesetas en la Depositaria como derechos de examen.

Para las plazas que se cubran mediante concurso, o sea la de empleados subalternos, los conocimientos versarán sobre las siguientes materias.

Guardias municipales: Ejercicio Único.—Consistente en saber leer, escribir un párrafo al dictado, redacción de una denuncia por infracción de las Ordenanzas municipales y Bandos. Idea general sobre las ordenanzas. Ideas sobre el orden públi-

co. reuniones, manifestaciones, e idea sobre infracción en materia de abastos, redactando un escrito como parte inicial de un expediente de sanción sobre las materias antes indicadas (Este será fijado por el Tribunal).

Guarda sepulturero del Cementerio: Ejercicio único. Saber leer y escribir e ideas generales sobre reglamentación del Cementerio y requisitos necesarios inhumación y exhumación de cadáveres.

Peón caminero: Ejercicio único. Saber leer y escribir y conocimientos generales sobre reparación de caminos.

Recaudador de arbitrios e impuestos Municipales: Los ejercicios para la oposición de esta plaza serán dos.

Un teórico oral y otro escrito práctico. El primero consistirá en contestar durante cuarenta y cinco minutos a cuatro temas sacados a la suerte del programa, mínimo inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939 «Boletín Oficial del Estado» número 313 del día 9 de Noviembre de 1939 y además nociones de las distintas Ordenanzas municipales.

El segundo y práctico versará sobre la redacción e incoación de un expediente relativo a la infracción de cualquiera de las Ordenanzas Fiscales de impuestos y exacción, con arreglo a los datos y supuestos que se darán al opositor, resolución de un problema de contabilidad y escritura al dictado a máquina, debiendo desarrollarse en el plazo máximo de dos horas.

Las Ordenanzas municipales podrán ser examinadas por los opositores hasta el día anterior de la oposición para lo cual estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para el desempeño de la plaza de Recaudador se exigirá además una fianza en metálico de 20.000 pesetas o la Hipotecaria a satisfacción del Ayuntamiento, toda vez que una de las funciones principales del Recaudador es recaudar las distintas exacciones e impuestos que no corres-

ponden a cuotas uniformes ni de vencimiento periódico.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, estará constituido por el señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de la Administración Local, si hiciere uso de este derecho, otro de la Comisión Provincial de reincorporación de los combatientes al trabajo; un Maestro Nacional que será el de más edad de entre los que ejercen en la localidad y el Oficial primero de Secretaría que, tendrá voz y voto y actuará de Secretario de dicho Tribunal.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a diez por la totalidad del segundo siendo necesario para aprobar el primero, que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros que componga el Tribunal exceda de diez y para aprobar el segundo que dicho cociente exceda de cinco.

Terminadas las oposiciones y concurso, el Tribunal sumará los puntos obtenidos en ambos ejercicios y después de resolver los empates en la forma antes prevenida, con vista de los méritos justificados, formulará la propuesta de los aspirantes en quienes deben recaer los nombramientos. El Tribunal tendrá la facultad de declarar desiertas las plazas, caso de que ninguno de los aspirantes reúna las condiciones preestablecidas.

El opositor que se retire antes de terminar algún ejercicio o deje sin contestar alguno de los temas, se entenderá que renuncia a sus derechos y no podrá ser aprobado.

La puntuación de los aprobados se publicará al terminar cada sesión y los aspirantes que no lo sean en cada ejercicio, se considerarán excluidos definitivamente.

Transcurrido el plazo de 4 meses

a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dentro de un período que no excederá de 10 días, se anunciará oportunamente el día que comiencen los ejercicios y citados con setenta y dos horas de antelación cada uno de los aspirantes, entendiéndose y considerándose eliminados aquellos que después de haber sido citados y llamados tres veces en el acto de examen no se presentaren.

Villanueva del Rey a 11 de Septiembre de 1947. — El Alcalde, H. López.

### ESPEJO

Núm. 3.361

#### Impuesto de Consumo de Lujo y Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de Espejo, hace saber:

Primero. Los convenios en vigor para el cobro del impuesto de consumos de lujo y del arbitrio con fines no fiscales del 10 por ciento sobre consumiciones, celebrados con los industriales de cafés, bares, tabernas y similares, bodegas, gremios de cofinterías, heladerías, ultramarinos y coloniales, espectáculos cinematográficos y demás a quienes comprende expresadas contribuciones, quedarán rescindidos y sin efecto alguno el día 31 de Diciembre próximo.

Segundo. A partir del día 1.º de Enero de 1948 todas las Empresas Industriales, comerciantes etc. etc. a quienes afecte cualquiera de dichos conceptos impositivos, vendrán obligados a tributar por los sistemas que oportunamente fijará la Corporación municipal y a cumplir los requisitos prevenidos en las disposiciones de aplicación.

Tercero. Sin perjuicio de cuanto queda expuesto, las personas naturales o jurídicas, referidas en los apartados anteriores podrán solicitar del Ayuntamiento, durante un plazo que terminará el día 31 de Octubre próximo; individualmente, por conducto del Sindicato respectivo o mediante el gremio fiscal correspondiente, el concierto del pago de los citados tributos municipales.

Espejo a 13 de Septiembre de 1947. — A. Lucena.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.082

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de Julio que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Previo pago de los derechos correspondientes se concede en propiedad terreno en el cementerio Municipal a doña Rosario Pulido Luque,

para la construcción de tres bovedillas.

Se informa favorablemente un expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase instruido al mozo número 19 del reemplazo de 1947 Antonio Belmonte Reina, acordándose se remita a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 20, para su fallo definitivo.

Es aprobada una moción de la Presidencia referente al nombramiento de la Comisión de Ferias y Festejos.

Se aprueban varios expedientes de obras particulares.

Se aprueban por unanimidad la ordenación de gastos para el mes de Julio.

Del mismo modo se aprueba el acta de arqueo y el balance de las operaciones efectuadas en la Caja Municipal durante el pasado mes de Junio.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Es aprobada por unanimidad una propuesta de la Comisión de Hacienda habilitando un crédito de pesetas 13.626'56 con cargo al superavit resultante en la liquidación del último ejercicio.

Se aprueba el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda conteniendo las normas para la contratación por subasta pública de las obras de pavimentación en los acerados de las calles Emilio Gutiérrez Cámara, Llano de la Cruz y número 2 de la de Rafael Crespo reconociendo la Corporación que en las condiciones establecidas están contenidas las preceptuadas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Se acuerda se dé fiel cumplimiento a cuanto se acordó en la sesión de 13 de Julio de 1946, relativo a los censos del caudal de estos propios.

Conoce la Corporación un proyecto de ampliación de obras de reparación en las galerías y minas de captación de las aguas potables de abastecimiento de la denominada Fuente nueva así como el estado del expediente tramitado al efecto, acordándose por unanimidad aprobar el mencionado proyecto por un importe de 19.697'50 pesetas y que dichas obras sean ejecutadas sin dilación alguna por el sistema de administración en razón a la urgencia suficientemente razonada y justificada por los informes que aparecen en el expediente de referencia.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo llevarse a efecto por ser día inhábil.

Sesión ordinaria del día 21

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda que por el Aparejador Municipal se formule proyecto de arreglo del camino que partiendo de la calle División Azul, conduce a la estación férrea.

Se deniega una instancia suscrita

por el industrial Ramón Reyes Cruz, en súplica de que le sea rebajada la cuota asignada para el pago del impuesto de usos y consumos.

Previo el pago de tres anualidades, se acuerda conceder en propiedad una bovedilla en el Cementerio Municipal a doña Carmen Luque Albalá.

Del propio modo y en las mismas condiciones se concede otra bovedilla a doña Manuela Hierro Llamas.

Previo el pago de los arbitrios correspondientes se autorizan dos expedientes en solicitud de permiso para efectuar obras particulares.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de Junio.

Se acuerda por unanimidad que por Intervención directamente se adopten las medidas y practique las gestiones necesarias para la formalización de cuentas de nuestro representante en Córdoba.

Conoce la Comisión una carta del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Delegación Provincial del Patronato Nacional Antituberculoso en relación con la Fiesta de la Flor acordándose por unanimidad nombrar la Junta Organizadora y fijar la fecha de postulación para el día 6 de Agosto.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Se aprueba una ordenación de gastos formulada por la Alcaldía Presidencia.

...

José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del mes actual.

Aguliar de la Frontera a 21 de Agosto de 1947. — J. Morales. — Visto Bueno. — El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.268

### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Baena, en el expediente de jurisdicción voluntaria, sobre consignación de cantidad, promovido por el vecino de ésta, Salvador Navea Navarro, se hace saber a los herederos desconocidos de la que fué vecina de ésta doña Francisca Guevara Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, que dicho actor ha consignado en pago en este Juzgado, la cantidad de MIL PESETAS, parte del precio de la casa número veinte de la calle Moral, hoy Víctor Manuel de esta ciudad, que compró a la finada con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en precio de MIL QUINIENTAS PESETAS, según documento privado de aquella fecha que se ha presenta-

do, requiriéndoles al mismo tiempo para que comparezcan en este Juzgado, en término de diez días a hacerse cargo de dicha suma, bajo apercibimiento que si dejan de hacerlo, se procederá al depósito de dicha cantidad, en la Caja General de la provincia a su costa, y parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

### LA RAMBLA

Núm. 3.283

El Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de la maleta con ropas y efectos que más adelante se reseñarán propiedad de don Pascual Saavedra, vecino de Sevilla, sustraída de un coche automovil, donde se encontraba, situado en la plaza de la villa de Santaella, el día 2 de los corrientes; pontiéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 107 del corriente año.

Dado en La Rambla a 6 de Septiembre de 1947. — Rafael Moreno. — El Secretario, Firma ilegible.

### Reseña de lo sustraído

Una maleta que contenía:

Una falda de crespón; una plancha eléctrica; un par de zapatos blancos y azules nuevos; otros grana; otros blancos; un mantón negro; un maletín con arreglo de pintura; 10 o 15 papeles de música; una manita de planchar; un paño; una bata rosa; varias novelas; una falda a cuadros; una blusa grana; y una lata de crema de membrillo.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.320

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metalico y efectos sustraídos que después se dirán, propiedad del vecino de Puente Genil, Miguel Velasco Cejas, desaparecidos de la finca Toscar, del término de Puente Genil, el día 2 del actual, deteniéndose a sus poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado en el sumario 160 del corriente por robo.

### señas

Cinco mil pesetas en cinco billetes de mil pesetas, siete sacos de maíz con un peso total de seis fanegas, otro de avena que tenía fanega y media de este cereal, siete sacos algo usados y un reloj de bolsillo marca Pockit Patem.

Dado en Aguliar de la Frontera a 9 de Septiembre de 1947. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuella Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA